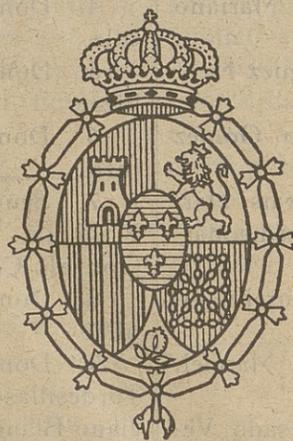


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto **cincuenta** céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 7 de Mayo de 1930).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.970

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Las Inspecciones del Trabajo y de Seguros Sociales, necesitan constantemente el auxilio de las Alcaldías, conforme el artículo 213 del Estatuto municipal, cuya importancia he de encarecer, pues de las informaciones, diligentes y verídicas, así como en la tramitación de oficios procedentes de las referidas Inspecciones, ha de resultar la aplicación justa de las disposiciones cuyo cumplimiento por ellas se vigila, sentando las bases de la paz social indispensable para el progreso de los pueblos.

Bien quisiera este Gobierno civil, que no sólo se conformasen los Ayuntamientos de esta provincia con el cumplimiento pasivo de las obligaciones estatutarias a que antes se hizo referencia, sino que, dando ejemplo las corporaciones de sana ciudadanía, fueran cooperantes de la labor legislativa de carácter general, ayudando en la propaganda oral y escrita, que recoja, al amparo de la ley, a los que todavía ésta no llegó; para

lo cual cabe desplegar todas las actividades municipales permitidas en el número 16 del artículo 150 del referido Estatuto.

Es tal interés que tenemos y que hemos de poner en este aspecto que con sólo conseguir que en la gestión emprendida, defendiéramos a un obrero del taller insano, de la injusticia, en sus relaciones de trabajo, o le evitemos una vejez abandonada, daríamos por bien empleados todos nuestros esfuerzos.

Así, pues, termino recordando a todos sus obligaciones legales, y advirtiéndole que se le impondrán los correctivos consiguiéndonos a todo incumplimiento.

Valladolid, 7 de Mayo de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda Calderón.

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia de Valladolid

Celebrada el día 27 de Abril último la subasta para el arriendo de tierras que lleva en colonia don Francisco Gil González, vecino de Rubí de Bracamonte, y cuyas fincas pertenecen al Hospital de Simón Ruiz, y habiendo quedado desierta dicha subasta por falta de licitadores, la Junta provincial de Beneficencia, en sesión de 5 del actual, acordó anunciar una segunda subasta que se verificará en el Hospital de Simón Ruiz, de Medina del Campo, el día 18 del corriente mes, y hora

de las once y treinta minutos de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de tipo para la anterior, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Beneficencia, Hospital de Simón Ruiz y Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 6 de Mayo de 1930.

El Gobernador-Presidente,

Fernando Garralda Calderón.

Núm. 1.892

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.— Provincia de Valladolid

Relación rectificada de los propietarios de las fincas que han de ocuparse con motivo de la construcción del trozó segundo de la carretera de tercer orden de la Carrehonda de Simancas a Vellilla, por Geria y Velliza.

Número de orden, propietarios y residencia.

Término municipal de Velliza.

1. Don Eloy Blanco González, Velliza.
2. Don Euquicio Casado Rodríguez, Velliza.
3. Don Fortunato Giralda, El Pedroso.
4. Don Francisco Gómez Agüero, Velliza.
5. Don Antonio Casado Lucas, Velliza.
6. Don Cesáreo Morais García, Velliza.

7. Don Francisco Gómez Agüero, Velliza.
8. Don Luis Castellanos Blanca, Velliza.
9. Don Eloy Blanco González, Velliza.
10. Don Mateo Maeso González, Velliza.
11. Doña M. Esperanza García Rodríguez, Velliza.
12. Herederos de Aurelio Villagarcía, Velliza.
13. Doña Eugenia Rodríguez Lajo, Velliza.
14. Don Gorgonio Moreno Díez, Velliza.
15. Herederos de Melecio Blanco Agüero, Velliza.
16. Don Francisco Gómez Agüero, Velliza.
17. Don Juan Rodríguez Méndez, Velliza.
18. Doña Agustina Maeso Giralda, León. (Colono, don Jenaro Blanco, Velliza).
19. Don Francisco Gómez Agüero, Velliza.
20. Don Cesáreo Morais García, Velliza.
21. Don Faustino Ortega, El Pedroso.
22. Doña Auda Olmedo Monjero, El Pedroso.
23. Doña Aurelia Marciel García, Velliza.
24. Ayuntamiento de Velliza.
25. Herederos de Gregorio Maeso Maeso, Velliza.
26. Herederos de Aurelio Villagarcía, Velliza.
27. Don Lázaro Blanco Castellanos, Velliza.
28. Don Anselmo Maeso García, Velliza.

29. Don Gregorio Sardón García, Velliza.
 30. Don Julián García Rodríguez, Velliza.
 31. Herederos de Aurelio Villagarcía, Velliza.
 32. Don Jesús Casado Blanco, Velliza.
 33. Doña Florencia Morais Blanco, Velliza.
 34. Doña Fabiana Marciel García, Velliza.
 35. Don Justino Ortega, El Pedroso.
 36. Don Félix Moreno Díez, Velilla.
 37. Don Francisco Gómez Agüero, Velilla.
 38. Don Gaspar Morais Palacios, Martín Muñoz. (Colono, don Leandro Morais, Velliza).
 39. Don Zacarías Casado González, Velliza.
 40. Don Victoriano Pérez González, Velliza.
 41. Doña Aurelia Marciel García, Velliza.
 42. Herederos de Aurelio Villagarcía, Velliza.
 43. Don Francisco Gómez Agüero, Velliza.
 44. Don Gregorio Sardón García, Velliza.
 45. Don Aquilino Marciel González, Velliza.
 46. Don Ciriaco Blanco Blanco, Velliza.
 47. Don Ambrosio Marciel García, Velliza.
 48. Don Aquilino Marciel García, Velliza.
 49. Don Policarpo Hervada Escudero, Velliza.
 50. Don Francisco Gómez Agüero, Velliza.
 51. Don Ciriaco Blanco Blanco, Velliza.
 52. Don Eloy Blanco González, Velliza.
 53. Don Ciriaco Blanco Blanco, Velliza.
 54. Doña Laureana Blanco, Velliza.
 55. Don Luis Zorrilla, Valladolid. (Colono, don Luis Castellanos, Velliza).
 56. Don Eleuterio Lajo, Velliza.
 57. Herederos de Aurelio Villagarcía, Velliza.
 58. Don Lucio García Marciel, Zaratán. (Colono, don Abundio Maeso, Velliza).
 59. Don Zacarías Casado González, Velliza.
 60. Don Benedicto Lajo, Velliza.
 61. Herederos de Aurelio Villagarcía, Velliza.
 62. Don Juan Blanco Blanco, Velliza.
 63. Doña Florencia Morais Blanco, Velliza.
 64. Don Agileo Blanco, Velilla. (Colono, don Angel Ruiz, Velliza).

65. Don Ciriaco y Mariano Blanco, Velliza.
 66. Don Juan Rodríguez Méndez, Velliza.
 67. Don Francisco Gómez Agüero, Velliza.
 68. Don Gaspar Morais, Martín Muñoz. (Colono, don Leonardo Morais, Velliza).
 69. Herederos de Aurelio Villagarcía, Velliza.
 70. Don Ambrosio Marciel, Velliza.
 71. Don Euquicio Casado, Velliza.
 72. Doña Anselma Casado Lucas, Velliza. (Colono, don Leonardo Morais, Velliza).
 73. Don Jenaro Blanco Blanco, Velliza.
 74. Doña Dolores González García, Velliza.
 75. Herederos de Gregorio Maeso, Velliza.
 76. Don Francisco Gómez Agüero, Velliza.
 77. Doña Fabiana Marciel, Velliza.
 78. Don Ciriaco Blanco, Velliza.
 79. Don Antonio Casado Lucas, Velliza.
 80. Don Aurelio Villagarcía, Velliza.
 81. Doña Eugenia Escudero, Velliza.
 82. Don Justino Morais, Velliza.
 83. Don Mariano Lajo Morais, Valladolid.
 84. Doña Agustina Maeso Giralda, León. (Colono, don Jenaro Blanco, Velliza).
 85. Don Juan Rodríguez, Velliza.
 86. Don Epifanio Lajo, Valladolid. (Colono, don Luciano Hervada, Velliza).

Término municipal de Villán de Tordesillas.

1. Señor Conde de la Puebla, Madrid. (Colono, don Norberto González, Villán. Representante, don Gonzalo Coello, Tordesillas).
 2. Don Manuel Giralda, Robladillo.
 3. Don Saturnino Alonso, Villán.
 4. Don Estanislao Lozano, Villán.
 5. Don Santos Alonso, Villán.
 6. Don Demetrio García, Matilla de los Caños. (Colono, don Saturnino García, Villán).

Término municipal de Velilla.

1. Doña Gregoria González, Matilla. (Colono, don Félix Moreno, Velilla).
 2. Don Basilio Villagarcía, Velilla.
 3. Doña Fabiana Marciel, Velliza.

4. Don Exiquio Olmedo, Matilla.
 5. Don Fermín González, Velliza.
 6. Don Leandro Morais, Velliza.
 7. Señor Conde de la Puebla, Madrid. (Administrador, don Gonzalo Coello).
 8. Don Serapio Lajo, Velilla.
 9. Don Nicolás Castellanos, Tordesillas. (Colono, don Diocleciano Blanco, Velilla).
 10. Don Vicente Rodríguez, Velilla.
 11. Don Teodoro García, Velilla.
 12. Don Claudio Villagarcía, Velilla. (Colono, don Segundo Díez, Velilla).
 13. Don Juan Higuera, Valladolid. (Colono, don Emilio Fraile, Velilla).
 14. Don Jerónimo Lozano, Velilla. (Colono, don Saturnino Lozano, Velilla).
 15. Doña María Higuera, Velilla. (Colono, don Francisco Higuera, Velilla).
 16. Don Bernabé Rodríguez, Velilla. (Colono, don Indalecio Higuera, Velilla).
 17. Don Secundino González, Matilla. (Colono, don Máximo, Matilla).
 18. Don Jerónimo Lozano, Velilla. (Colono, don Saturnino Lozano, Velilla).
 19. Don Caudio Villagarcía, Velilla. (Colono, don Segundo Díez, Velilla).
 20. Don Juan González, Bilbao. (Colono, don Mauro Giralda, Velilla).
 21. Don Secundino González, Matilla. (Colono, don Máximo, Matilla).
 22. Herederos de Aurelio Villagarcía, Velliza.
 23. Ayuntamiento de Velilla.
 24. Doña Natividad Presa, Valladolid. (Colono, don Miguel Blanco, Velilla).
 25. Don Jerónimo Lozano, Velilla. (Colono, don Saturnino Lozano, Velilla).
 26. Don Alejandro Rojo, Velilla.
 27. Don Saturnino Fernández, Tordesillas.
 28. Don Miguel Blanco, Velilla.
 29. Don Mariano Morate, Velilla.
 30. Don Rafael Luengo, Tordesillas. (Colono, don Benjamín Marroquín, Velilla).
 31. Don Rafael Luengo, Tordesillas. (Colono, don Deogracias Cortijo, Velilla).
 32. Don Juan Higuera, Valladolid. (Colono, don Remigio Rojo, Velilla).
 33. Don Jerónimo Lozano, Ve-

lilla. (Colono, don Saturnino Lozano, Velilla).
 34. Don Ladislao Blanco, Valladolid. (Colono, don Saturnino Martín, Velilla).
 35. Don Nicolás Castellanos, Tordesillas. (Colono, don Saturnino Martín, Velilla).
 36. Don Nicolás Higuera, Velilla.
 37. Don Bernabé Rodríguez, Velilla. (Colono, don Indalecio Higuera, Velilla).
 38. Don Juan Higuera, Valladolid. (Colono, don Remigio Rojo, Velilla).
 39. Don Francisco Benasto, Velilla.
 40. Don Rafael Luengo, Tordesillas. (Colono, don Deogracias Cortijo, Velilla).
 41. Doña Donatila Villagarcía, Velilla.
 42. Don Matías Higuera, Velilla. (Colono, don Santiago Higuera, Velilla).
 43. Don Feliciano González, Valladolid. (Colono, don Celestino Villagarcía, Velilla).
 44. Don Antonino Higuera, Valladolid. (Colono, don Nicolás Higuera, Velilla).
 45. Don Celedonio Blanco, Velilla.
 46. Don Polonio Moreno, Velilla.
 47. Cañada.
 48. Doña Isabel Hickman, Valladolid.
 49. Don Jerónimo Lozano, Velilla. (Colono, don Saturnino Lozano, Velilla).
 50. Don José Sóler, Madrid. (Colono, don Luis Moreno, Velilla).
 51. Don Celedonio Blanco, Velilla.
 52. Doña Balbina Medrano, Valladolid. (Colono, don Elías Villagarcía, Velilla).
 53. Señor Conde de la Puebla, Madrid. (Colono, don Federico Villagarcía, Velilla).
 54. Doña Isabel Hickman, Valladolid. (Colono, don Elías Villagarcía, de Velilla).
 55. Doña Balbina Medrano, Valladolid.
 56. Don Miguel Blanco, Velilla.
 57. Don Matías Higuera, Velilla. (Colono, don Santiago Higuera, Velilla).
 58. Don Ruperto Marroquín, Velilla.
 59. Doña Balbina Medrano, Valladolid. (Colono, don Elías Villagarcía, Velilla).

Lo que he dispuesto publicar por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, y dentro del improrrogable

plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen precedentes contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intenta.

Valladolid, 26 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda
Calderón.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.976

Berrueces

Vacante la plaza de Agente-Delegado de la recaudación municipal de este Ayuntamiento, se anuncia con el sueldo del 6 por 100 de las cantidades consignadas en el presupuesto municipal, que suman 16.538'19 pesetas.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus instancias, reintegradas en papel de la clase 8.^a, durante el término de quince días; y según acuerdo de la Corporación será agraciado el que más garantías ofrezca a juicio de la misma.

Berrueces, 3 de Mayo de 1930. — El Alcalde, Miguel Nieto.

Núm. 1.977

Berrueces

Acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, sacar a subasta la construcción de una escalera para la entrada de las Escuelas Nacionales de esta localidad y arreglo de la fuente-caño de este Municipio bajo el tipo de 413 pesetas, con sujeción a los proyectos y pliegos de condiciones aprobados, se anuncia en este periódico oficial por término de ocho días en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Berrueces, 5 de Mayo de 1930. — El Alcalde, Miguel Nieto.

Núm. 1.974

Bocos de Duero

El día 24 del actual, de diez a las quince horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del repartimiento sobre utilidades y pastos, correspondiente al segundo trimestre actual.

Pasado este día, los contribuyentes pueden hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno hasta el 10 de Junio próximo, en el domicilio del Recaudador don Valentín Alonso, pues transcurrida esta última fecha quedarán incur-

sos en los recargos que marca la Instrucción de apremios.

Bocos de Duero, 6 de Mayo de 1930. — El Alcalde, Eufasio Bombín.

Núm. 1.963

Brahojos

Por medio del presente se anuncia la recaudación del repartimiento general de utilidades de este término y año de 1930, con el 3 por 100 de premio de cobranza, sin partidas fallidas, por término de ocho días, teniendo el solicitante la ineludible obligación de presentar fianzas o persona de garantía que la juzgue pertinente esta Corporación; dirigiéndose las solicitudes al señor Alcalde.

Brahojos, 1.º de Mayo de 1930. — El Alcalde, Ciriaco Fraile.

Núm. 1.964

Castrejón

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y cuaderno de riqueza pecuaria de este término que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean pertinentes, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Castrejón 5 de Mayo, de 1930. — El Alcalde, Manuel L. de Cegama.

Núm. 1.966

Herrín de Campos

Habiéndose formado el apéndice de la riqueza urbana de este término, con las alteraciones ocurridas que han de lucir en los nuevos documentos cobratorios para el año de 1931, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para que les puedan examinar los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Herrín de Campos, 3 de Mayo de 1930. — El Alcalde, José Villazón.

Núm. 1.965

Monasterio de Vega

Formado el apéndice del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal para el

año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Monasterio de Vega, 2 de Mayo de 1930. — El Alcalde, Andrés Gago.

Núm. 1.967

Quintanilla de Trigueros

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 1.250 pesetas, más el diez por ciento como Inspector municipal, pagado de los fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia facultativa de quince familias pobres y demás casos de enfermos transeúntes pobres y los que resulten de oficio como benéficos; haciendo constar que esta plaza se halla clasificada en la quinta categoría.

Los aspirantes a dicha plaza podrán solicitarla en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en papel del sello correspondiente, quienes acreditarán debidamente poseer el título de Médico y pertenecer al cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, conforme lo determina el Real decreto de 9 de Febrero de 1925.

Quintanilla de Trigueros, 30 de Abril de 1930. — El Alcalde, Ede-sio Revilla.

Núm. 1.961

Tiedra

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la

justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Tiedra, 5 Mayo de 1930. — El Presidente, Marcial Rodríguez.

Núm. 1.962

La Unión de Campos

Los días 11 y 12 del mes actual tendrá efecto la cobranza del repartimiento general de utilidades, de este término municipal, correspondiente al primero y segundo trimestres conjuntamente, del año corriente, por el Recaudador municipal y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, en el sitio de costumbre y durante las horas reglamentarias.

Se invita a todos, y cada uno de los contribuyentes, a que hagan efectiva sus cuotas en dichos días o períodos reglamentarios, para evitarse las responsabilidades de apremio; advirtiendo, que antes del 10 del próximo mes de Junio, pueden hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno; desde el 11 al 20 del mismo mes, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, y transcurridos estos períodos incurrirán en el mayor apremio que determina el Estatuto de recaudación de fecha 18 de Diciembre de 1928.

La Unión de Campos, 4 de Mayo de 1930. — El Alcalde, Francisco Sevillano.

Núm. 1.972

Villanubla

Don Federico Lobo González, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del segundo trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar en los días 9 y 10 del mes de Mayo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan

satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Villanubla, 5 de Mayo de 1930.
—El Alcalde, Federico Lobo.

Núm. 1.968

Zaratán

Vacante la plaza de Matrona de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad con la dotación anual de 450 pesetas equivalente al 30 por 100 del sueldo asignado al Médico titular conforme dispone la Real orden del 26 de Septiembre de 1929.

Las aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, acompañadas del oportuno título y demás méritos de la interesada, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial», transcurrido el cual no serán admitidas.

Zaratán, 10 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Antonio González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.980

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Procurador don Lucio Recio Ylera, en nombre de la Compañía Madrileña de Contratas, domiciliada en Madrid, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Medina del Campo, tomado en sesión de trece

de Marzo del año actual, sobre la rescisión en su totalidad del contrato de abastecimiento de aguas y alcantarillado con la declaración de suspensión del mismo y demás extremos que se comprenden en el referido acuerdo, cuya reposición fué denegada en otro acuerdo del veinticuatro del mismo mes.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en providencia de veintiocho de Abril del corriente año, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, tres de Mayo de mil novecientos treinta.—Licenciado Constancio Herrero.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.948

Recaudación de Contribuciones de la 1.ª zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Castrillo de Duero contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica y urbana del ejercicio de 1928, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se expresan:

Deudor: Don Luis Monedo Esteban, débito 2'93 pesetas.

Una tierra, antes viña, en el pago de Las Mazorras, de media fanega, próximamente, que linda N., Valentín Francisco; S., Nicanor Marcos; E., cañada, y Oeste, Marcelo Arranz.

Deudor: Don Frutos Marcos Rodríguez, débito 6'28 pesetas.

Una tierra en Peñamen, de cabida seis celemines que linda N., erial; S., Sandalio González; E., Dionisio Marcos, y O., Valentín Rodríguez.

Deudora: Doña María Martínez Romero, débito 14'24 pesetas.

Una finca rústica en La Llana, de cabida cuatro celemines, que linda N., Bernardo Rodríguez; S., camino; E., Victoriano Arranz, y O., Mariano González.

Otra finca rústica en Monzoñedo, de cabida una fanega y tres celemines, y linda N., Cecilio González; S., Doroteo Catalina; E., regadera, y O., Juan Sanz,

Otra finca rústica en Tardevas, de cabida dos fanegas, y linda N., José Sobrino; S., camino; E., Santiago Paredes, y O., Valentín Gallego.

Deudor: Don Federico Rodríguez González, débito 7'88 pesetas.

Una finca rústica al pago de La Cabeza, de cabida nueve celemines, linda N., Pedro Catalina; S., Dámaso Rodríguez; E., Valentín Gallego, y O., Isidora Rodríguez.

Deudor: Don Paulino Arranz Rodríguez, débito 2'08 pesetas.

Una tierra en El Hundido, de cabida tres celemines, linda por N., S., E. y O., de Anda.

Deudora: Doña Juana Arranz Paredes, débito 9'24 pesetas.

Una finca en Las Verdejas, de cabida cuatro celemines, linda N., Bernardino López; S., Ulpiano Peredes; E., Evarista Rodríguez, y O., Hermenegildo Ortega.

Otra finca en El Mazo, de cabida dos celemines, y linda N., perdido; S. y E., Manuela Basto, y O., cerral.

Deudor: Don Hilario Arranz Francisco, débito 4'20 pesetas.

Una finca rústica al pago de Penillas, de cabida cuatro celemines, y linda N., Pedro Moral; S., Micaela Sancho; E., Victoriano Arranz, y O., perdido.

Deudor: Don Domingo González Hernando, débito 13'86 pesetas.

Una tierra en la Robleñada, de cabida tres celemines, que linda O., Guillermo Andrés; M., Jacobo Capdevila; P., se ignora, y N., Lorenzo González.

Otra tierra al pago de Revillalba, de cabida una fanega; linda N., José Arranz; S., Bernardino López; E., corrales de Cipriano González, y O., Bernardino Rodríguez.

Deudor: Don Juan Requejo Arranz, débito 7'15 pesetas.

Una tierra en la Reguera, de cabida tres medias, linda N., Anacleto González; S., camino; E., Lucas Arranz, y O., Mateo Arranz.

Deudora: Doña Salvadora Arranz Paredes, débito 5'20 pesetas.

Una casa en la calle de la Iglesia, que linda derecha, Gumerindo Paredes; izquierda, Victoriano Arranz; entrada, Marcelino Rodríguez, y frente la calle.

Deudor: Don Maximino Paredes, débito 1'52 pesetas.

Un pajar en la calle de Cantarranas, que mide veinticinco metros, linda derecha, casa de Enrique Arranz; izquierda, casa de Daniel Alonso, y espalda, el mismo, y frente la calle.

Deudor: Don Nicanor Paredes Paredes, débito 3'84 pesetas.

La séptima parte de una casa en el Barrio Nuevo, que linda derecha, Prudencio Marcos; izquierda, Fructuoso Arranz; E., Ponciano Marcos, y frente la calle.

Deudor: Don Nicasio Rojo Requejo, débito 11'54 pesetas.

Una casa y corral en la calle de Atarazanas, que linda derecha, Evarista Rodríguez; izquierda, Cirilo Paredes; espalda, dicho Cirilo, y frente la calle.

Deudor: Don Pedro Rodríguez Martín, débito 7'69 pesetas.

Una casa en la calle de Atarazanas, linda derecha, calle; izquierda, Valentín Francisco; espalda, Francisco Pérez, y frente la calle.

Deudor: Don Remigio Cano Barroso, débito 3'06 pesetas.

Una quinta parte de casa en la plaza de Santa Marta, linda derecha, Juliana Cano; izquierda, Pedro Cano; espalda, Víctor Cano, y frente la calle.

Deudor: Don Félix Moral Redondo, débito 4'60 pesetas.

Mitad de una casa en la calle de Cantarranas, que linda derecha, Juan Aguínaco; izquierda, el mismo; espalda, calle del Barrio Nuevo, y frente la calle.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles, de lo contrario se suplicarán a su costa y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Peñafiel, 26 de Abril de 1930.—
El Recaudador, Longinos Sordo.

Imprenta de la Diputación provincial